



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060364798

Fecha: 22/10/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se modifica la Resolución Departamental S2018060362150 del 2 de octubre de 2018, mediante la cual se estableció el Calendario Académico A, año 2019, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 6° de la Ley 715 del 2001, el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal C Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de la Secretaría de Educación Departamental es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en su jurisdicción.

Corresponde a las Secretarías de Educación Departamental, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 151° y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001.

El numeral 6.2.1., Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados: "*Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley*". De igual manera el numeral 6.2.12 establece como competencia de los mismos: "*Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción*".

El Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Educación, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil y vacaciones de directivos docentes y docentes.

El Decreto Nacional N° 418 del 2 de marzo de 2018 adicionó el Artículo 2.3.8.1.4. al capítulo 1, título 8, parte 3 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único reglamentario del Sector Educación, en el cual se estableció: "**RECONOCIMIENTO DEL DÍA DEL DOCENTE ORIENTADOR. Reconózcase el 26 de febrero de cada año, como el día del Docente Orientador. Parágrafo. El acto de reconocimiento del día del docente orientador, que se realizará en la fecha indicada en el presente**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

artículo en las instituciones educativas oficiales, no generará la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo".

El Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Mediante la Resolución Departamental S2018060362150 del 2 de octubre de 2018, se estableció el Calendario Académico A, año 2019, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

Por error de digitación se indicó en el párrafo 1, Artículo 2° de la Resolución Departamental S2018060362150 del 2 de octubre de 2018, que *"las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los días 15, 16 y 17 de marzo (semana santa)..."*, debiendo ser del mes de abril como se consignó en el cuadro del mismo artículo.

De igual manera por error de digitación se indicó en el párrafo 1, Artículo 6° de la Resolución Departamental S2018060362150 del 2 de octubre de 2018, que *"Los rectores o directores de los Establecimientos Educativos de carácter oficial, deberán presentar el Calendario Académico Institucional adoptado para el año lectivo 2019 al respectivo Director de Núcleo o a quien haga sus veces, para su verificación y aprobación, antes del 17 de noviembre de 2017"*, debiendo ser 2018.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el párrafo del Artículo 8 de la Resolución Departamental S2018060362150 del 2 de octubre de 2018, en el sentido de incluir dentro de las conmemoraciones, fiestas y celebraciones el día del Docente Orientador, el cual se desarrollará el día 26 de febrero del año 2019.

Parágrafo. El acto de reconocimiento del día del docente orientador, que se realizará en la fecha indicada en el presente artículo en las instituciones educativas oficiales, no generará la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 2°: ACLARAR el párrafo 1, Artículo 2° de la Resolución Departamental S2018060362150 del 2 de octubre de 2018, en el sentido que *"las actividades de desarrollo institucional correspondientes a los días 15, 16 y 17 (semana santa)..."*, corresponden al mes de ABRIL como se consignó en el cuadro del mismo artículo y de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 3°: ACLARAR el párrafo 1, Artículo 6° de la Resolución Departamental S2018060362150 del 2 de octubre de 2018, en el sentido que el año en el que *"Los rectores o directores de los Establecimientos Educativos de carácter*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

oficial, deberán presentar el Calendario Académico Institucional adoptado para el año lectivo 2019 al respectivo Director de Núcleo o a quien haga sus veces, para su verificación y aprobación", será el 2018 y no como allí se digitó, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 4°: Lo resuelto en los demás Artículos de la Resolución Departamental S2018060362150 del 2 de octubre de 2018 conservan plena validez en lo que no contraríen la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: VIGENCIA. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 4 de octubre de 2018 | JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario Dirección jurídica | TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica |